

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª

Villahermosa, Tab., Octubre 3 de 1973.

Núm. 3239

## EDICTO

Sres. Rafael Barrera Hernández y Rita María Coronel de Barrera. Donde se encuentre.

En el expediente número 94/973, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el señor Rubén Ayub Fernández en contra de los demandados Rafael Barrera Hernández y Rita María Coronel de Barrera. Se ha dictado el siguiente acuerdo con fecha doce de septiembre que en lo conducente dice:

“VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Unase el escrito y documentos anexos de Rubén Ayub Fernández recibido el diez de los corrientes y se acuerda:— PRIMERO:— Se tiene por recibido el exhorto que devuelve el C. Juez Segundo de Primera Instancia de Jalapa, Veracruz, y apareciendo que no se diligenció en virtud de que los demandados no están domiciliados en el lugar de referencia, ignorándose su actual domicilio según consta en el acta levantada por el Actuario de aquel Tribunal. Como lo solicita la parte actora en su escrito que se provee, con apoyo en el artículo 121-II del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese el auto de inicio de veintidós de febrero del presente año, a los demandados Rafael Barrera Hernández y Rita María Coronel de Barrera, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “Presente” que se edita en esta Capital, transcribiéndole el auto de inicio y éste proveído, para que en un término de sesenta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación, se presenten en este Juzgado a recibir las copias del traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría, para que

contesten la demanda”.—Notifíquese por lista de acuerdos. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con la Segunda Secretaría Interina que certifica. — Lezcano.— Leticia Martínez de Méndez.—Rúbricas.

AUTO DE INICIO.—VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Por presentado el señor Rubén Ayub Fernández con su escrito y documentos anexos, promoviendo como Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada “AZUCARERA DE LA CHONTALPA” S.A. Juicio Sumario Hipotecario en contra de los señores Faustino Castro López, Mercedes Leyva de Castro, Manuel Guzmán Aguilera, Ismael Méndez Villa, Margarita Hermida de Méndez, Gamaliel Javier de la Cruz y María Santos Domínguez de Javier de domicilios ignorados; Sergio Villa Godoy y María Eugenia Escobez de Villa en el ingenio Tamazaula, de Tamazula, Jalisco; Rafael Barrera Hernández y Rita María Coronel de Barrera en Clavijero número 305 de Jalapa, Veracruz; Alejandro Lazo Rendón, Pedro López Gómez y Socorro Rosado de López en el ingenio Santa Rosalía de Río Seco, Segunda Sección en Cárdenas, Tabasco; Trinidad Rivera Gerónimo y Guadalupe Torres de Rivera en el Predio “El Porvenir” Segunda Sección de Río Seco Segunda Sección de la ciudad antes mencionada; Ramiro Flores Flores, y María Dolores Maciel de Flores en Juárez número 226; José Manuel Ruiz Chávez y María del Carmen Avendaño de Ruiz en el Taller “Elsy” en la calle Abraham Bandala; Jesús Ramos Topete en Josefa Ortiz de Do-

(Sigue a la vuelta)

mínguez número 402; César Sastré Córdova y Lizbeth González de Sastré en Vicente Guerrero número 122; Julio César Acosta Montejó y Arabela Lara de Acosta en Josefa Ortiz de Domínguez s/n; Manuel Humberto Bolio Sábido y Gloria López de Bolio en Moctezuma número 708, todos de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, César Hernández Sánchez y María de los Angeles Pedrero de Sánchez en Belisario Domínguez número 156 de la Colonia Aguila de esta Ciudad, en cobro de la cantidad de: Un Millón Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veinte Pesos Setenta y Dos Centavos, como suerte principal más los intereses pactados en la Escritura respectiva hasta la total solución del adeudo; Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos Noventa y Siete Centavos, que su mandante pagó por cuenta de los demandados por concepto de impuesto prediales del inmueble dado en garantía, así como aquellas cantidades que por el mismo concepto siga cubriendo; Setenta y Cuatro Mil Ciento Catorce Pesos Dieciocho Centavos que su mandante pagó por cuenta de los demandados por concepto de los gastos de honorarios causados por la Escritura Pública que contiene el contrato de mútuo base de ésta acción hipotecaria y los intereses moratorios sobre dicha suma y las subsiguientes, hasta el pago total de adeudos y los gastos y costas del juicio. Con apoyo en los artículos 405-X, 407, 408, 442, 443, 444, 445, 446 y siguientes del Código Procesal Civil en vigor se dá entrada a la demanda. Emplácese a los demandados para que en término de cinco días contesten aumentándose en cincuenta días más para los que se domicilian en Tamazula, Jalisco; en treinta días más para los que se encuentran en Jalapa, Ver. y cinco días más para los que se domicilian en Cárdenas, Tabasco, por razón de la distancia y para cumplimentar lo ordenado gírese exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, y por los conductos debidos a los CC. Jueces Competentes de Tamazula Jalisco y Jalapa, Veracruz, por lo que respecta a los demandados de domicilio ignorados, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo Civil, empláceseles por edictos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada tres días y otro de Mayor Circulación, haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado en un término de sesenta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación a recibir las copias de traslado que queda a su disposición en la Segunda Secretaría a fin de que puedan emi-

tir su contestación. Requiérase a los demandados para que designen un representante común advertidos que de hacerlo el suscrito Juez lo nombrará en su rebeldía de acuerdo con el artículo 53 del citado ordenamiento; hágasele saber que en caso de excepcionarse el período de ofrecimiento de pruebas es de tres días fatales y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, debiendo relacionarlas con los puntos controvertidos declarando nombre y domicilios de testigos y peritos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero Título Sexto del Procedimiento Civil. Por cuerda separada fórmese la Sección de Ejecución con las constancias que señala el artículo 445 del Cuerpo Legal invocado la cual estará a cargo del Segundo Secretario en funciones de Juez Ejecutor asistido de su Taquígrafa como Secretaria Auxiliar. Expídase la Cédula Hipotecaria y fíjese en el inmueble dado en garantía, más los ejemplares necesarios para su inscripción a costa del promovente en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción en que está ubicado, remitiéndose con atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco. Se tiene como abogado patrono del actor y autorizado para oír notificaciones el licenciado Francisco Moha Márquez en el Despacho ubicado en la casa número 618 de la calle Veintisiete de Febrero de esta ciudad. Con vista de la fotocopia que debidamente certificada exhibe el promovente, queda reconocida la personalidad con que se ostenta y en relación con las pruebas que ofrece, dígamele que se proveerán en su debida oportunidad procesal. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente.—Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano.—M. Barrueta.—Rúbricas.

Por vía de Notificación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La 2a. Sria. del Jdo. 1o. de 1a. Inst. Civil.

Leticia Martínez de Méndez.

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción II Inciso "N" de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

## DECRETO NUMERO 1211

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la ampliación de las partidas 13 y 16 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Teapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1973, en las siguientes cantidades:

PARTIDA NUM. 13 CLAVE 13-01 "INVERSIONES" hasta por la cantidad de \$ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS M.N.).

PARTIDA NUM. 16 CLAVE 16-01 "GASTOS EXTRAORDINARIOS" hasta por la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS M. N.).

### TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta y tres.— Profra. Luz del C. de la Cruz de García, Dip. Presidente.— Rubisel Moguel Pérez, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, tengo a bien comunicarle que con fecha 14 de lo corrientes Clausuré al público en general el giro de abarrotes comunes que tenía establecido en la Ranchería Hermenegildo Galeana, por venir así a mis intereses.

Por lo que he de agradecer a Ud., ordenar a quien corresponda efectuar los trámites necesarios a fin de dejar debidamente cancelada mi tarjeta cuenta Núm. 747.

Teapa, Tab., a 16 de Agosto de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Yolanda Quintero Carrillo.

## *Lic. Mario Trujillo García,*

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 68 Fracción II Inciso "N" de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

### **DECRETO NUMERO 1212**

ARTICULO UNICO.—Se amplían las partidas números 14, 15, 16 y 19 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1973 en las siguientes cantidades:

PARTIDA NUM. 14 CLAVE 14-10 "ARTICULOS CULTURALES Y DEPORTIVOS" hasta por \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS M. N.).

PARTIDA NUM. 15 CLAVE 15-04 "Trabajos Tipográficos" hasta por \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS M. N.).

PARTIDA NUM. 15 CLAVE 15-08 "Refacciones y Reparación de vehículos" hasta por \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M. N.).

PARTIDA NUM. 19 CLAVE 19-01 "Otras Erogaciones" hasta por \$ 500,000.00 (QUINIEN TOS MIL PESOS M. N.).

### **T R A N S I T O R I O**

UNICO.—Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta y tres.— Profra. Luz del C. de la Cruz de García, Dip. Presidente.— Rubisel Moguel Pérez, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintisiete días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRAST SALAZAR.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Villahermosa, Tab.

## EDICTO

Sres. Roberto Vargas Sánchez y  
Trinidad Ramírez González de Vargas.  
Donde se encuentren.

Que en el expediente civil Núm. 466/973 relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los señores Angel Pérez Galicia, Jesús Guzmán Vargas e Irene Villanueva Mireles, con fecha tres de julio del presente año, se dictó un auto que literalmente dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO-SA, TABASCO JULIO TRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.**—Por presentado los señores Angel Pérez Galicia, Jesús Guzmán V., e Irene Villanueva Mireles, con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de los señores Roberto Vargas Sánchez y Trinidad Ramírez González de Vargas de domicilio ignorado y al Director General de Registro de la Propiedad y del Comercio de este Primer Partido Judicial, en relación con tres lotes de terrenos números 203, 205 y 207, ubicados en la calle del Trabajo de la Colonia José N. Rovirosa de esta ciudad. El primero perteneciente al señor Angel Pérez Galicia con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 20 metros con Angel Pérez Galicia, al Sur, 20 metros con Alvaro Villegas, al Este, 20 metros con la calle del Trabajo y al Oeste, 20 metros con Arnulfo Sánchez P. El **Segundo** perteneciente al Sr. Jesús Guzmán Vargas con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 20 metros con propiedad de Benjamín Guzmán, al Sur, 20 metros con la calle del Reforma, al Este, 20 metros con la calle del Trabajo y al Oeste, 20 metros con propiedad de Arnulfo Sánchez.—El tercero perteneciente a la señora Irene Villanueva Mireles, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 20 metros con propiedad de Alvaro Villegas Pérez, al Este, 20 metros con la calle del Trabajo, al

Sur, 20 metros con propiedad de Jesús Guzmán Vargas; y al Oeste, 20 metros con propiedad del señor Arnulfo Sánchez P. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1152 y 1157 y relativos del Código Civil en vigor, y los artículos números 155-III, 255, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.—Como los demandados son de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el Diario de Mayor Circulación de esta Ciudad, haciendo saber que deben presentarse ante este juzgado dentro del término de tres días, computables a partir de la fecha de la última publicación de los edictos a recoger las copias de la demanda y de los documentos.—Córrase traslado al C. Director General del Registro Público con las copias simples exhibidas haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.—Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del actor al señor licenciado Francisco Moha Márquez en el domicilio señalado.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y dá fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste Firmado.—Una firma ilegible.—Rúbrica.

Por medio de notificación a los demandados, constante de una foja útil, expido el presente edicto a los catorce días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.  
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Noveno Partido Judicial, Macuspana, Tabasco.

## Edicto

Sra. María del Socorro Mateos Morales.  
Donde se encuentre.

En el Juicio Civil número 125/973 de Divorcio Necesario, promovido en su contra por el señor Santos Martínez Pérez, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Por recibido el oficio que remite el C. Comandante de la Policía Preventiva de esta ciudad, por medio del cual comunica que no localizó el domicilio de la señora María del Socorro Mateo; agruéguese a sus autos para que surta los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia y con apoyo en los artículos 121 fracciones II y III y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procede el emplazamiento de la demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otros periódicos de los de mayor circulación en la Capital del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días, a recoger las copias del traslado, las cuales quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Debiendo producir su contestación por escrito en un término de nueve días, señalando domicilio para oír notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesado de los hechos aducidos en la demanda y las notificaciones ulteriores le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aún las personales, se le hace saber que el término de diez días fatales que tiene para ofrecer pruebas comenzará a contar el día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, Re-

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

## EDICTO

VICTORIA GARCIA CONTRERAS DE B.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 66/973, Relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Fidel Badal González en contra de Victoria García Contreras de Badal, existe un edicto que literalmente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia Cunduacán, Tabasco, Septiembre catorce de Mil Novecientos Setenta y Tres: Visto y se acuerda:—1o.—Como lo solicita el Promovente y apareciendo que la demandada señora Victoria García Contreras de Badal no contestó dentro del término concedido con fundamento en los artículos 264, 265, y 284 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía de la demandada y se abre el término de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales.— 2o.—Con fundamento en el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— 3o.—Se tiene a la señora Victoria García de Badal, contestando la demanda extemporaneamente.— Notifíquese y Cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido la Presente certificación en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco. A los catorce días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario del Juzgado.  
C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 2

pública Mexicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y tres.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tab.

## EDICTO

Sr. George A. West.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 344/973 relativo al Juicio Sumario Civil de Extinción y Cancelación de Contrato, promovido por los señores Santiago Hernández y Francisca Díaz en contra de George A. West y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha cuatro de junio del presente año se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO JUNIO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.**

—Por presentados los señores Santiago Hernández y Francisca Díaz, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta, documentos y copias que acompaña, demandando en la vía Sumaria Civil las extinciones y cancelación de los contratos que se especificarán a los C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilio en el quinto piso anexo al Palacio de Gobierno y al señor George A. West representante de la Compañía Unida de Petróleos, Sociedad Anónima, con domicilio, de domicilio ignorado: a).

—Cancelación de la Inscripción que aparece en la partida número dos, del predio 7,590 bis, a folios 192 bis, volumen 31; b).— La cancelación de la inscripción que aparece en la partida número tres del predio 7,590 bis, a folios 192 bis, volumen 31; c).—La cancelación de la inscripción que aparece en la partida número cuatro del predio 7,590 bis, a folios 192 bis, volumen 31; d).—La cancelación de la inscripción que aparece en la partida número dos del predio 7,724 a folios 77, volumen 32; e).—La cancelación de la inscripción que aparece en la partida número tres del predio 7,724 a folios 77, volumen 32; f).—La cancelación de la inscripción que aparece en la partida número cuatro del predio 7,724 a folios 77, volumen 32.—Con fundamento en los Arts. 2,388 fracción IV, 2,938; 2,939 y demás relativos del Código Civil 1, 2, 44, 55, 142, 143, 155, 405 fracción III, 407 y demás relativos del Código Procesal Civil, se da entrada

a la demanda en la vía y forma propuesta.— Con las copias simples exhibidas córraseles traslado al demandado Registrador Público de la Propiedad para que conteste en un término de cinco días que computará la Secretaría.— Hágase saber a las partes que con fundamento en el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código antes citado.—Como el señor George A. West es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese por medio del Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y tres veces de tres en tres días en el Diario de Mayor Circulación en esta ciudad haciéndole saber que en el término señalado de treinta días deberá comparecer ante este juzgado a recoger las copias del traslado empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto.—Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Enrique Morales Cabrera en el domicilio señalado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica.

Y lo hago saber a usted, para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto que expido a los trece días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo  
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veinticuatro de octubre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica ésta Almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio y su respectiva casa en construcción ubicado en la Colonia del Periódista de ésta Ciudad, en la Carretera Circuito del Golfo, frente a ésta Ciudad, con superficie de doscientos sesenta metros ochenta centésimos cuadrados y las siguientes colindancias:— Noroeste, trece metros, cuatro centímetros con propiedad de Gaspar Cortés Contreras; Sureste, la misma medida anterior con terreno común que se destinará a calle; Este, veinte metros, con el Lote del señor Federico Calzada Valencia; y Oeste Veinte metros con el lote adjudicado al citado Calzada Valencia, dicho predio y construcción es propiedad de los demandados Manuel de Jesús García y Josefina González Hernández de García y Embargado en el Expediente Número 434/971, relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por Franz Pérez Cazarín Apoderado del Banco de Comercio de Tabasco, S. A.

Servirá de base para el remate la cantidad de SESENTA MIL PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sean CUARENTA MIL PESOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento de la primera cantidad anotada en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Procedimientos Civiles en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., 18 de Septiembre de 1973

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Juez Ejecutora Interina.  
LETICIA MARTINEZ DE MENDEZ.

26 — 3 — 10

PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo  
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiséis del próximo mes de octubre, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta Almoneda, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado un predio rústico denominado "Fracción El Rosario", ubicado en la Ranchería Parrilla de este Municipio del Centro, constante de 28-15-40 Has., con los siguientes linderos: Norte y Oeste con propiedad de Florentino Carrera; Sur y Suroeste terrenos del Poblado Subteniente García, Sur y Este con Zona Federal de la Carretera Villahermosa-Teapa, el predio se localiza a 15 kilómetros de la carretera Villahermosa-Teapa, está formado por dos lomas de pendientes suaves, cultivado totalmente de grama de remolino. Está totalmente alambrado con cerca de zetos y vivos y 3 hilos de alambre y se encuentra enclavada una casa de mampostería y tejas de barro criollas. Dicho predio fué embargado en el Juicio Sumario Hipotecario número 667/972 seguido por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de Hipólito Carrera Carrera y Andrea Vidal Colorado de Carrera. (

Servirá de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS que corresponde al precio de su avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma, o sea la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas la cantidad de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS OCHENTA CENTAVOS para poder intervenir en la subasta.

Lo que se publicará en un diario de mayor circulación por dos veces de siete en siete días en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles.

Villahermosa, Tab., Sept. 20 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Juez Ejecutora  
ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

26 — 3

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## A V I S O

En el expediente civil 725/972 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Petrona Hernández Arias, mismo que fue denunciado por Natividad, Rosario y José del Carmen Hernández Arias, con fecha 17 de noviembre de 1972 y enero 20 de 1973 se dictaron acuerdos que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Por presentado los señores Natividad, Rosario y José del Carmen Hernández Arias, con su escrito de cuenta, documentos y copia simple que acompañan promoviendo la iniciación y substanciación del juicio Sucesorio Intestamentario de su hermana la extinta Petrona Hernández Arias quien falleció el día veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Con fundamento en el artículo 1500 y relativos del Código Civil 776 y relativos del de Procedimiento en la materia, se dá entrada a la denuncia y se tiene por radicado en este Juzgado el Intestado que se menciona.—Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior y al Ministerio Público la Intervención legal que le compete.—Gírese atento oficio al jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Archivo General de Notarías, para que informe si en la dependencia a su cargo, existe testamento otorgado por la autora de la mortual. De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fígense avisos en los sitios Públicos más concurridos de esta ciudad anunciado la muerte sin testar de la señora Petrona Hernández Arias, dando los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de cuarenta días, asimismo requiérase a los denunciados para que manifiesten a cuanto asciende en acervo hereditario así como para que designen representante común.—Para la práctica de la Testimo-

nial ofrecida se señalan las once horas del día ocho de diciembre próximo, con situación del Ministerio Público.—Notifíquese y cúmplase.—Se tiene por autorizado al pasante de Derecho José de la Cruz Cruz para oír y recibir notificaciones.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil Interino, del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria “D” señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.—Alfonso Castillo B.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Vistos el estado que guardan los presentes autos y para mejor proveer, requiérase a los promoventes, den cumplimiento a lo ordenado en auto de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, y en cuanto sea satisfecho dicho requisito se proveerá lo que en derecho proceda.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria “D” que autoriza y dá fé.—J. Ruiz L.—C. Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación y llamando a juicio a los que se crean con derecho para deducirlos en el presente juicio constante de una foja útil expido el presente aviso el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de diez en diez días.

La Sria. Jud. “D” del Jdo. 2o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

## EDICTO

A la señora Rita Uzcanga Torres.  
Donde se encuentre.

En el expediente Núm. 145/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Francisco Córdoba Escalante, en contra de usted, con fecha 14 de septiembre de 1972, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

“...PRIMERO.—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil empleada en este Juicio.—SEGUNDO.—La actora señor Francisco Córdoba Escalante probó los hechos constitutivos de la demanda y la demandada Rita Uzcanga Torres, no compareció a Juicio. TERCERO.—Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a Francisco Córdoba Escalante y Rita Uzcanga Torres, recobrando ambos su entera conformidad para contraer nuevo matrimonio a excepción de la demandada que no podrá hacerlo sino transcurrido que sea el término de dos años a partir de que esta sentencia cause ejecutoria.—CUARTO.—No se hace especial condenación en costas.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil del Poblado de Sánchez Magallanes del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para que proceda a hacer las anotaciones de Ley y los extractos de rigor.—SEXTO.—Notifíquese y cúmplase.—ASI, definitivamente juzgando lo sentenció y firma el ciudadano licenciado Vicente Gallegos González, Juez Mixto de Primera Instancia del Estado, por ante el Secretario que da fé.—Firmado.—V. Gallegos G.—A. Mza. Z....”.

Lo que se publica en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Agosto 17 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario “B” de la Mesa Civil.  
Alcides Mendoza y Zurita.

Poder Judicial del Estado  
Juzgado Mixto de Primera Instancia.—XIII  
Partido Judicial del Estado.—Jonuta, Tab.

## EDICTO

Sra. María del Carmen Quej M.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil No. 13/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Eucebio Cámara Peralta en contra de la señora María del Carmen Quej M., que con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, JONUTA, TABASCO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—

VISTOS: Los escritos presentado por el actor se ACUERDA:— Agréguese a sus autos los periódicos del diario “Presente” número 5085, 5088 y 5091 en el que aparece publica los edictos ordenado en autos; y así mismo los Periódicos Oficiales 3218, 3219 y 3220 con igual fin.—Por lo que hace a su escrito de fecha cinco de septiembre del año que transcurre, y apareciendo del Cómputo hecho por la Secretaría que ya ha expirado el término para contestar la demanda a petición de parte y con fundamento en los artículos 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido en la parte demandada.—En consecuencia, se abre el juicio a prueba para que las partes ofrezcan las que crean pertinentes, y con fundamento el artículo 618 del Código Procesal ya Invocado, publíquese este proveído, además de la forma que establece el artículo 616 del Propio Cuerpo Leyes, por dos veces consecutivas el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Nicolás Triano Rueda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica y dá fé.—Rúbricas.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Jonuta, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.  
Bernabé Arias Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

## EDICTO

C. Teresa Garduza Otero.  
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 140/973, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Manuel Camelo García, en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.—Macuspana, Tabasco, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.— Por presentado el señor Manuel Camelo García, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía ordinaria civil juicio de Divorcio Necesario contra de su esposa Teresa Garduza Otero, de domicilio ignorado con fundamento en los artículos 1o., 24, 44, 95, 121, fracción II, 142, 143, 155 fracción IV, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Por cuanto el actor funda su demanda en la causal contenida en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.—Estando demostrado con el informe anexo del C. Comandante de la Policía Preventiva de esta ciudad, que la señora Teresa Garduza Otero, es de domicilio ignorado, resulta procedente emplazarla por medios de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otros periódicos de los de mayor circulación de la Capital del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un término de sesenta días a recoger las copias del traslado, las que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad donde oír notificaciones prevenidas que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales les surtirán por los Estrados del Juzgado; debiendo señalar domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones prevenidas que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulterio-

res aún las personales les surtirán por los Estrados del Juzgado; en la inteligencia de que la contestación la deberá formular por escrito dentro de los nueve días siguientes al término de este emplazamiento; se tiene por designado para oír notificaciones de parte del promovente al Licenciado Julio César Gutiérrez Lomasto con domicilio en la calle Ocampo número ciento siete de este lugar.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé. . .”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y tres.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.  
Gustavo Camacho Martínez.

3 — 2

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E .

El suscrito Roberto Luna Morales Delegado Municipal de el poblado Cucuyulapa Cunduacán, Tab., ante Ud., con el debido respeto comparezco para manifestarle que a petición del Sr. Euripides Ramos Morales, me permito informarle que la sala de espectáculos Cinematográficos que tenía establecido en este Poblado el Sr. Ramos Morales, ha dejado de funcionar desde el mes de Diciembre del año de 1972.

Lo que me permito informar a Ud., para los efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tabasco., a 18 de Julio de 1973.  
A t e n t a m e n t e .  
Roberto Luna Morales.

**E d i c t o**

Sr. Ricardo Gutiérrez Tello.  
donde se encuentre:

En el expediente civil número 111/973, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por la señora Natividad Guerrero Miranda, en contra de usted se dictó un auto que a la letra dice:

“CARDENAS. TABASCO, JULIO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Visto el escrito de fecha veinticuatro del actual presentado por la señora Natividad Guerrero, y los presentes autos.— Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, queda el Juicio a prueba por diez días fatales para ambas partes, debiendo la Secretaría practicar el cómputo correspondiente.— Se tienen por ofrecidas las pruebas de la actora, las que serán admitidas en su oportunidad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento, ante la Secretaria Judicial “B” que certifica.— Una firma ilegible. L. C. de Noverola.— Rúbrica.— Cárdenas, Tabasco, agosto tres de mil novecientos setenta y tres.— VISTO; apareciendo que el demandado Ricardo Gutiérrez Tello no contestó dentro del término de ley, con apoyo en el artículo 132 del Código de procedimientos Civiles en vigor, se declara que ha perdido el derecho para hacerlo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 265 último párrafo del Ordenamiento Jurídico mencionado, se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por la actora, consecuentemente, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan, le surtirán efectos en los estrados de este Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Habiéndose puesto el Juicio a prueba, se manda publicar este auto y el de fecha veinticinco de julio del presente año, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y será hasta el día siguiente de la presentación de los edictos, que comience a contarse el término de diez días fatales para ofrecer pruebas.— Fundamento:— Art. 616, 618 y 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento, ante la Secretaria Judicial “B” que certifica.— Una firma.— Ilegible.— L. C. de Noverola.— Rúbrica. ”

PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**C O N V O C A T O R I A****PRIMERA ALMONEDA**

A las once horas del día veintidós de noviembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado, el predio número 49 ubicado en la calle Juárez de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de 840 M2., dentro de los cuales se encuentra una construcción de tipo antiguo con regular estado de conservación, con cimientado de mampostería, muros de carga y castillos de tabique, loza, piso de mosaico y puertas de madera corriente. Dicho predio fue dado en garantía al licenciado Genaro Payró Santos, por los esposos Pedro Lombardini Reyes y María Inés Velázquez, lo que motivó el expediente número 147/968 relativo a juicio Sumario Hipotecario.

Servirá de base para el remate la cantidad de Veinticinco Mil Doscientos Pesos, y será postura legal la cantidad de Dieciséis Mil Ochocientos Pesos, o fuere las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas la suma de Dos Mil Quinientos Veinte Pesos, para poder intervenir en la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de siete en siete días, en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Villahermosa, Tab., Sept. 26 de 1973.

— Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.  
Angela Casanova de Pérez.

3—10

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaria Judicial “B”.  
Sra. Lucía Córdova de Noverola.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo  
Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente número 37/973, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Antonio Lastra Heredia, en contra del ingeniero Luis Rodríguez Macgregor, como Superintendente de la Compañía Técnica y Fabricación, S.A., en cobro de la cantidad de Noventa y Seis Mil, Ciento Veintiséis Pesos, Sesenta y Seis Centavos, el ciudadano Juez acordó el remate de los Bienes embargados en primera Almoneda, cuya diligencia se llevará a cabo en el Local del Juzgado a las doce horas del día diez del próximo mes de octubre. Los mencionados Bienes se detallan a continuación:

I.—Un Camión marca Chevrolet, tipo volvo, color rojo, Modelo 1971, con motor Núm. 51705, HLE00489, registro Federal 1961143, con placas número RR-8876 OAX, Méx. 72, 73, con llanta de refacción en la cabina y caja de la misma unidad, dicho vehículo se encuentra aparentemente de medio uso, valuado en Cuarenta Mil Pesos. II.—Revolvedora, color, amarillo marca Wisconsin motor XDIB-70 serie 4482083 de medio uso, valuada en Cuatro Mil Pesos. III.—Revolvedora color amarillo, marca Triunfo, motor clinton No. 9890, Modelo MM60R6, serie 120771, de medio uso, valuada en Cuatro Mil Pesos. IV.—Revolvedora color amarillo, marca Wortinton de México, Mezcladora 200 M. (18 R. P. M.) serie MX-717072, de medio uso, valuada en Cuatro Mil Pesos. V.—Malacate color rojo, marca Wormser SUIZA, modelo. MGA 900, serie 44708, Cap. 900 Kgs, con motor Wisconsin AGND, serie 4804-428, SIZE (3½ x 4, S.P.C. 27925); de medio uso, valuado en Cuatro Mil Pesos.

VI.—Bomba Marca Barnes, color verde, modelo 8M., serie X/40845, motor K-91 P. de medio uso, valuada en Un Mil Pesos. VII.—Bomba marca Barnes, color verde, modelo K91, serie 0807772, motor M.T.-1933, de medio uso, valuada en Mil Pesos. VIII.—Dos gatos, color grises, marca Sintes, de medio uso, valuados a mil pesos cada uno. Suma el valor total de los bienes sujetos a remate, la cantidad de Sesenta Mil Pesos, acuyo efecto se convocan postores; en la inteligencia de que será considerada como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Los expresados bienes se encuentran bajo la depositaría Judicial del señor Luis Gil Pérez, en los terrenos de la Fábrica Cal Hidratada de México, S. A., ubicada en la Ranchería Miguel Hidalgo de este Municipio, quien tiene la obligación de exhibirlos a las personas interesadas. Y de conformidad con el Artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles, se anuncia este remate por medio de edictos que se fijan en los sitios públicos de costumbre, y en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces; en la inteligencia que servirá de base para el remate las dos terceras partes del precio del avalúo.

Teapa, Tab., Sept., 19 de 1973.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

26 — 3

### BANCO INTERNACIONAL DEL SURESTE, S.A.

#### AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

El Consejo de Administración en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1973, tomó el acuerdo de aumentar en \$ 500.000.00 el capital pagado para que quede con . . . . . \$ 4.000.000.00.

Se convoca a los señores accionistas para que hagan uso del derecho al tanto suscribiendo y pagando las acciones en proporción de siete de las anteriores por una de las actua-

les, concediéndoles de acuerdo con las disposiciones legales un plazo de quince días a partir de esta fecha para que ejerzan sus derechos.

Villahermosa, Tab., octubre 2 de 1973.

Lic. Ponciano Rojas Herrera.

Secretario del Consejo.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

*Convocatoria*

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiseis de octubre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el Predio Urbano ubicado en la Calle Cuahutemoc con Allende de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con superficie total de trescientos veinte metros, ochenta y siete centímetros y cinco milímetros, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 34.00 mts. con la Calle Cuahutemoc; al Sur, 28.00 mts., con fracción que se reserva el vendedor al Este, 9.50 cmts., con el bordo río Mezcalapa; al Oeste 8.50 cmts., con la Calle Allende; dicho predio es propiedad del demandado Ignacio Hidalgo Martínez de Escobar y embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantila número 548/970, prmovido por Fernando Casanova Gamas.

Servirá de base para el remate la cantidad de SIETE MIL PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de ésa suma o sean CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la primera cantidad anotada en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Procedimientos Civiles en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., 18 de Septiembre de 1973

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Juez Ejecutora Interina.

LETICIA MARTINEZ DE MENDEZ.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**CONVOCATORIA**

## PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día diez del próximo mes de octubre, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado un predio urbano ubicado en el Pasco de la Sierra de la Colonia Reforma de esta ciudad, con superficie total de 482 M2. en el que se encuentra enclavada una casa habitación. Dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 19.83 mts. con propiedad de Joaquín Vera; Sur 16.60 mts. con Octavio Pérez; Este 26.60 mts. con propiedad de Alejandro Figueroa y al Oeste, igual medida con la avenida Paseo de la Sierra. Este inmueble fue embargado en el juicio Ejecutivo Mercantil número 213/972 que sigue el licenciado Genaro Payró Santos como endosatario en procuración de Rolando Solís, en contra de la señora Luz del Alba Sánchez de Caparrosa.

Servirá de base para el remate la cantidad de Veinte Mil Pesos que corresponde al precio de su avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma, o sea la cantidad de: Trece Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Cuatro Centavos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas, la cantidad de Dos Mil Pesos para poder intervenir en la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Sept. 10 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

## E D I C T O

C. Mercedes Cruz Trinidad.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil No. 46/973, relativo a Juicio de Divorcio Necesario promovido por Ignacio Trinidad Molina en contra de usted, con fecha doce de marzo del presente año se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Por presentado el señor Ignacio Trinidad Molina, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Mercedes Cruz Trinidad, de domicilio ignorado, fundando su demanda en la causal contenida en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil del Estado.— Con apoyo en los artículos I, 44, 95, 142, 143, 155, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Se dá entrada a la demanda, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.—Siendo la demandada de domicilio ignorados y habiendo acompañado el promovente constancias escrita del C. Comandante de la Policía Preventiva de esta ciudad en el sentido de que habiendo efectuado una búsqueda en la Ranchería Santos Degollado Primera Sección de este Municipio y en esta ciudad, no fue hallada la demandada, con fundamento en el artículo 121 fracciones II y III del Código Procesal invocado se le manda a emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Es-

tado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado en un término de cuarenta días contados al día siguiente de la última publicación, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, apercibida de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Hágase saber a las partes que el término de diez días fatales que tiene para ofrecer pruebas se computará a partir del día siguiente que haya vencido el término de contestación a la demanda.—Se tienen por designados de parte del promovente para oír notificaciones los Estrados de este Juzgado y por autorizado para oír notificaciones a su nombre al señor Jimmy Reyes Jiménez. Notifíquese y cúmplase.—Así lo resolvió, manda y firma el C. Lic. Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles.”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los seis días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y tres.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Relección.  
El Primer Secretario del Juzgado  
Mixto de 1a. Instancia.  
Gustavo Camacho Martínez.

3 — 1

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil  
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## Convocatoria de Remate

EN PRIMER ALMONEDA.

Que en el expediente civil Núm. 273/966 relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el señor licenciado Genaro Payró Santos, en contra de la señora Catalina López

Viuda de Martínez, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

(Sigue a la Vuelta)

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, JULIO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—A sus autos el escrito del licenciado Genaro Payró Santos para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda:— 1.—Como se pide y con fundamento en los artículos 543, 549, 550, 552., 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate y al mejor postor, el predio urbano sin número ubicado en el Circuito del Rastro en esta ciudad que corresponde en propiedad a la señora Catalina López viuda de Martínez, dentro de las colindancias y dimensiones siguientes: Norte, 7 mts. con propiedad de Francisco de la Cruz; Sur, 11.40 metros con Cecilia Jiménez; Este, 19.62 metros con calle Nueva y ahora Manuel Antonio Romero y al Oeste 21.50 metros con propiedad de Candelario Aquino, teniendo una superficie de 187.03 ciento ochenta y siete metros, tres centímetros; que en dicho terreno se encuentra enclavada una casa de mampostería y loza la que no ha manifestado al Catastro por no estar terminada, inscrito en el Registro Público el día veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número 693 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio 12,418 a folios 234 del Libro Mayor Volumen 50. Anúnciese por dos veces de siete en siete días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en esta ciudad, así como de avisos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta propia capital, en solicitud de postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las doce horas del día diez de agosto próximo, sirviendo de base para el remate, la cantidad de Treinta Mil Pesos que está sujeta al avalúo convencional especificada en la escritura de garantía hipotecaria y que corre agregado a estos autos, como fundamento de la acción intentada; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la de Veinte Mil Pesos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado.

ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe.—Firmado.— Una firma ilegible.—Firmado.— Carmen Hidalgo.— H.— Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.—Firmado.— Hidalgo H.

### AUTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE TRECE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—A sus autos el escrito del licenciado Genaro Payró Santos, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Se tienen por exhibidos los periódicos referente a la diligencia que debería efectuarse el día diez del actual. En consecuencia y en virtud de las razones expuestas, se señalan nuevamente las doce horas del día Catorce de Noviembre del Presente año, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda de los bienes hipotecados a la señora Catalina López Viuda de Martínez, haciéndose las publicaciones respectivas y con los insertos necesarios. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria "D" que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Carmen Hidalgo H.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.—Firmado.— Hidalgo H.

Por mandato Judicial y en solicitud de Postores, constante de una foja útil, expido la presente convocatoria de Remate en Primera Almoneda el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "D" del Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

C. Carmen Hidalgo Hernández.